

**REGLAMENTO PARA LA PROMOCIÓN**  
**“CON CREDOMATIC PUEDES GANAR UN PORSCHE**  
**CAYENNE DIESEL 2012”**

**ARTÍCULO UNO: PROPIEDAD DEL PROGRAMA:** El presente Reglamento pertenece en forma exclusiva a Credomatic de Costa Rica S.A., empresa que en adelante se conocerá como **EL PATROCINADOR.**

**ARTÍCULO DOS: PARTICIPANTES:** En la presente promoción participan los tarjetahabientes mayores de dieciocho (18) años que realicen compras con su tarjeta de crédito “Credomatic” desde el **04 de Noviembre del 2011 hasta el 25 de Diciembre del 2011** y la misma se encuentre activa a la fecha de generación de la base de datos para cada sorteo, cumpliendo con los demás términos y condiciones establecidos en el presente Reglamento.

**ARTÍCULO TRES: DESCRIPCIÓN DEL SORTEO.**

La Promoción consiste en que los tarjetahabientes (o también denominados Clientes) de Credomatic de Costa Rica S.A. realicen compras en los distintos establecimientos comerciales ubicados a lo largo de todo el país, utilizando para ello alguno de los medios

admitidos por esta Promoción (Master Card, Visa, American Express, Diners Club, SpeedBox , Minicuotas y Tasa Cero), las cuales deberán ser en todo caso, por un monto igual o superior a los veinte mil colones (¢20,000.00), según las condiciones que se explican más adelante.

Una vez que los Clientes realicen las transacciones hasta por el monto antes dicho, participarán en el sorteo de un vehículo Porsche Cayenne Diesel 2012, las demás características quedarán a criterio del PATROCINADOR. La fotografía que aparece en la Publicidad de la Promoción es solamente para fines ilustrativos. El sorteo se hará mediante acciones electrónicas las cuales serán acumuladas por los tarjetahabientes de la siguiente forma:

- a) Los Clientes recibirán una acción electrónica por cada transacción que sea equivalente a los veinte mil colones (¢20,000.00). Queda entendido que la acción se contabilizará con base en el monto total de la transacción, de tal forma que si la compra supera los veinte mil colones, únicamente se tendrá derecho a una acción por cada ¢20,000.00 colones de compra. Dicha acción se obtendrá realizadas las transacciones regulares o bien, utilizando el sistema Tasa Cero de Credomatic.
- b) Si el Cliente realiza la compra por el monto antes indicado utilizando el sistema Minicuotas de Credomatic, recibirá dos

acciones electrónicas por cada compra igual o superior a los veinte mil colones.

- c) Si el Cliente solicita durante la vigencia de la Promoción una tarjeta de crédito nueva, reactiva una cuenta de tarjeta de crédito o solicita una tarjeta adicional a la misma cuenta o cuenta separada, recibirá únicamente durante su primera compra, dos acciones electrónicas por cada veinte mil colones.
- d) Si el Cliente solicita durante la vigencia de la Promoción una tarjeta de crédito nueva y aprobada bajo las categorías Clásica, Dorada o Platina y realiza su primera compra con Speedbox, acumulará cuatro acciones por esa primer compra que sea igual o superior a los veinte mil colones. De igual forma, si su tarjeta de crédito clásica, dorada o platina es marca American Express, recibirá durante su primera compra, nueve acciones por esa primer compra igual o superior a los veinte mil colones.
- e) Si el Cliente solicita el flete en compras con Speebox por el monto mínimo antes dicho, recibirá dos acciones electrónicas por cada compra según el monto antes indicado.
- f) Si la transacción se realiza utilizando la tarjeta American Express, el Cliente recibirá cinco acciones electrónicas por cada compra según el monto antes dicho.
- g) Si el Cliente compra con su tarjeta Credomatic las entradas para el partido entre Costa Rica y España el cual se desarrollará el

día 15 de noviembre del 2011, recibirá tres acciones electrónicas por cada veinte mil colones según el monto de la entrada adquirida. Desde esta perspectiva, es entendido que la acumulación de estas acciones triples únicamente tendrá vigencia hasta el día 15 de noviembre del 2011 inclusive, y se sumarán a las acciones adicionales que el Cliente obtenga conforme a la presente Promoción.

Los datos generados por el sistema, serán mezclados suficientemente en forma digital mediante funciones "random". De entre el total de participantes existentes al día en que se realice el sorteo se procederá a escoger al azar y aleatoriamente al favorecido. En el sorteo podrán escogerse al menos dos suplentes, que serán convocados en el mismo orden en que fueron elegidos, y podrá el suplente sustituir al favorecido originalmente únicamente si el favorecido originalmente no es localizado, no cumple el reglamento, sus datos son incongruentes con los que se aportaron para participar, no acepta el premio o se negase a firmar el documento de aceptación del mismo, o bien, no cumpla con alguno de los requisitos establecidos en el presente Reglamento. Los suplentes tendrán las mismas obligaciones y restricciones indicadas en este reglamento, en este sentido, si son convocados y para el caso que alguno resultare favorecido, tendrán que sujetarse a los mismos términos y condiciones que el favorecido originalmente debía de cumplir.

El sorteo se realizará el lunes 16 de enero del 2012, en las oficinas de Credomatic, en presencia de Notario Público en donde se seleccionarán en un único acto, al ganador más los dos suplentes.

En caso de que por alguna circunstancia, no se pudiera realizar el sorteo en la fecha indicada, el Patrocinador lo reprogramará para una fecha próxima a definir por el mismo Patrocinador. En dicho caso la comunicación de los ganadores podrá realizarse en fechas posteriores a las establecidas.

Para recibir el premio, el ganador será contactado por medio de un mensaje de texto, email, o llamada telefónica; todo a elección del Patrocinador, según la información que se encuentre en la base de datos de Credomatic de Costa Rica S.A. La veracidad de dicha información y la actualización de la misma es responsabilidad exclusiva de los tarjetahabientes, por lo que el Patrocinador no asume ninguna responsabilidad por datos erróneos, falsos, incompletos o inexistentes, ya sea incluso por suspensión del servicio de manera temporal o permanente. Si por alguna de estas circunstancias el Patrocinador no logra establecer comunicación con el tarjetahabiente, éste no tendrá derecho a reclamar ningún beneficio.

El ganador deberá en dicha comunicación, validar las transacciones realizadas con su respectiva tarjeta de crédito con Credomatic. De

igual modo, la comunicación servirá para corroborar la identidad del tarjetahabiente.

El Patrocinador procederá a entregar el premio en las oficinas centrales de Credomatic, ubicadas en San José, Curridabat, un kilómetro al este y trescientos metros al norte del Indoor Club, carretera a Cipreses, Edificio de Credomatic. El Patrocinador asumirá los costos de inscripción registral del vehículo a favor del ganador. Si por alguna circunstancia ajena a la voluntad del Patrocinador, no se lograre inscribir el vehículo a nombre del ganador, se procederá con la entrega del bien y no se asumirá ninguna responsabilidad por el uso o destino que realice el ganador con el vehículo.

#### **ARTÍCULO CUARTO: BENEFICIOS Y RESTRICCIONES**

En la presente Promoción, no aplicarán las transacciones que el Cliente reclame como no realizadas por él, es decir, transacciones que no reconozca en su estado de cuenta, por lo que de acontecer esta circunstancia, se entenderá como renuncia del premio y se procederá a entregarlo a los suplentes, según corresponda.

Las transacciones válidas para participar en la presente Promoción son aquellas que ya ingresaron a los sistemas de Credomatic de Costa Rica S.A. No se incluyen las transacciones flotantes ni transacciones que estén en proceso de estudio por posible fraude. Desde esta perspectiva, se entiende como transacciones válidas aquellas que

fueron debidamente cobradas al Patrocinador por parte del establecimiento comercial. Queda entendido, que los establecimientos comerciales utilizan distintos períodos para procesar y cobrar las transacciones, por lo que mientras se acreditan y cobran las mismas, no se contarán dichas transacciones para efectos de participar en la presente Promoción.

Los cargos revertidos harán que el cliente pierda el registro de sus acciones electrónicas en la Base de Datos que se crea. En caso de transacciones donde por error se apliquen montos incorrectos, el Patrocinador de oficio, procederá a aplicar la cantidad de acciones que realmente le correspondan de acuerdo con el monto real de la transacción sin que por ello se derive alguna responsabilidad.

En caso de que el Cliente proceda a cancelar su respectiva tarjeta o tarjetas con Credomatic, o bien, cuando dicha entidad proceda a cancelar respectiva tarjeta (s) por cualquier motivo durante la vigencia de la presente Promoción, el Cliente perderá las acciones acumuladas con lo cual, no podrá participar en la presente Promoción.

El cliente tiene la posibilidad de revisar el estado de sus acciones a través de una llamada a la Sucursal Telefónica con el número 2295-9898 o a través de su estado de cuenta.

Participarán solamente las compras realizadas dentro del plazo de vigencia de la promoción y que el comercio afiliado haya realizado el cierre del POS dentro de dichas fechas. **UNICAMENTE PARTICIPAN**

**LAS TARJETAS DE CRÉDITO EMITIDAS O SERVICIOS BRINDADOS POR CREDOMATIC DE COSTA RICA SOCIEDAD ANÓNIMA SEÑALADOS EN ESTE REGLAMENTO.**

No participarán en la presente Promoción, las compras realizadas con tarjetas que pertenezcan a cuentas jurídicas o empresariales, ni tampoco aplican tarjetas propias tales como, pero no limitado a “Flota Card” de Delta, “Total” ni tarjetas de regalo.

La presente promoción no aplica para transacciones hechas por los afiliados con sus tarjetas para el pago de servicios públicos, tales como pero no limitados a CNFL, ICE, ICETEL, televisión por cable, pago de mensualidades de centros educativos, pago de mensualidades en colegiaturas, o instituciones análogas. No aplican otros cargos automáticos ni seguros propios de la tarjeta, así como la utilización de la tarjeta en Casinos.

Aplican todas las compras realizadas con tarjetas Credomatic tanto en Costa Rica como en el exterior.

Toda persona que desee participar en La Promoción, deberá tener conocimiento de este Reglamento, ya que el reclamo, la aceptación y el recibo de un beneficio, conlleva la forzosa e ineludible obligación de conocer las condiciones y la forma de participar, así como las condiciones, limitaciones y responsabilidades en cuanto a los beneficios y La Promoción. Por lo anterior y para todos los efectos legales, el Patrocinador entiende que la manifestación de voluntad de

la aceptación de ese conocimiento, se verificará por el retiro del premio.

Es requisito para ser acreedor del premio, estar al día con cualquier obligación o crédito con Grupo BAC|Credomatic. Las tarjetas de crédito y las operaciones crediticias se rigen por la normativa respectiva y por los correspondientes contratos individuales. Si una persona se encuentra morosa (30 días o más de atraso en el pago mínimo) o incluso en caso de premora (menos de treinta días de atraso) de acuerdo a las políticas de BAC|CREDOMATIC, NO TENDRÁ DERECHO AL PREMIO, incluso si se encuentra moroso en una obligación como fiador o avalista. Igualmente, para reclamar el premio o beneficio, el Cliente deberá estar al día en el pago mínimo de todas las tarjetas que posea con el Grupo Financiero BAC|CREDOMATIC. De igual forma, la participación en esta Promoción y reclamo de cualquier beneficio está sujeta a que el Cliente cumpla y se encuentre al día con las regulaciones contenidas en la ley número 8204 y normativas afines.

No podrán participar en la presente Promoción, colaboradores, miembros de la Junta Directiva, ni proveedores del Grupo Financiero BAC/Credomatic (entiéndase Banco BAC San José, y CREDOMATIC). Tampoco participarán en la presente Promoción aquellos colaboradores que hayan laborado dentro del plazo de vigencia de esta Promoción, sin importar que la relación laboral con el Grupo Financiero BAC|CREDOMATIC haya cesado con o sin justa causa; así

como tampoco el personal de su agencia publicitaria, funcionarios externos, ni ningún tipo de proveedor externo que este directa o indirectamente relacionado con la Promoción. Tampoco podrán participar de este sorteo los familiares en primer grado de consanguinidad o afinidad de las personas antes indicadas.

Si una persona no se adhiere o no demuestra su voluntad de aceptar estas condiciones, el Patrocinador no asumirá ningún tipo de responsabilidad, exonerándose de la obligación de entregar cualquier premio o beneficio. De esta circunstancia se levantará un acta notarial.

El ganador dispone hasta el veinte de enero del dos mil doce para proceder a retirar el premio. Transcurrido dicho período, el Patrocinador no procederá a entregar ningún premio. Es entendido que los beneficios que se otorgan de acuerdo a lo establecido en este Reglamento, son revocables, en consecuencia, no constituyen ni crean derechos adquiridos a favor del Cliente. Los beneficios son personales y no son transferibles o heredables.

Con el fin de hacer público el resultado de la promoción, la persona que resulte favorecida autoriza a que su nombre e imagen aparezcan en publicaciones y demás medios publicitarios y en general en todo material de divulgación de las actividades posteriores o durante La Promoción, como entrega y recibo del premio, sin que implique remuneración o compensación adicional, ni reclamos por derechos de imagen.

La información generada en la base de datos podrá ser utilizada para futuras promociones de similar naturaleza.

**ARTÍCULO QUINTO: VIGENCIA DE LA PROMOCIÓN:** La Promoción es por tiempo limitado, inicia el 04 de Noviembre de 2011 y finaliza el 25 de Diciembre del 2011. Sin embargo, el período de publicidad podrá iniciarse con anterioridad y podrá mantenerse luego de finalizada la Promoción y hasta completar la entrega efectiva del premio.

El PATROCINADOR se reserva el derecho de suspender La Promoción temporal o definitivamente sin ulterior responsabilidad de éste, así como en casos de fallas técnicas, o cualquier otro evento fuera del control razonable del PATROCINADOR. La alteración de documentos e información sobre los participantes así como el engaño, fraude o falsificación, manipulación no autorizada que obstaculicen el normal desempeño de La Promoción y las acciones que a juicio del PATROCINADOR sean ilegales y puedan ocasionar perjuicio a La Promoción o sus organizadores, podrán ser perseguibles por los medios previstos en la Ley. En todo caso, el PATROCINADOR deberá comunicar cualquier cambio a todos sus tarjetahabientes en su sitio web [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com) o cualquier otro medio de difusión que el PATROCINADOR designe al efecto, en un período no mayor a cinco días después de la suspensión o cancelación oficial de La Promoción.

**ARTÍCULO SEXTO: RESPONSABILIDADES, CONDICIONES Y RESTRICCIONES.**

- a) Al participar, los Clientes liberan de toda responsabilidad a los organizadores, copatrocinadores, empresas afiliadas, y demás involucrados en esta Promoción, así como a sus ejecutivos, empleados, representantes o agentes por cualquier daño que surja directa o indirectamente, como consecuencia de su participación en La Promoción, o que resulte en forma directa o indirecta de la aplicación de los beneficios que reciban.
- b) Los Clientes aceptan expresamente que durante la ejecución de la Promoción, se podrán revelar los datos personales o cualquier dato o documento que sea útil para la consecución de los objetivos de la Promoción. Los Clientes ceden sus derechos de imagen y sonoros para fines promocionales, publicitarios y de ejecución de la Promoción.
- c) En la publicidad de la presente Promoción se puede consignar la frase “Ver Reglamento”, en señal de que la participación de los Clientes, así como la Promoción o beneficios, están sujetos a las condiciones y limitaciones indicados en este Reglamento. No obstante, cualquier asunto relacionado con la Promoción que no esté previsto en este Reglamento, será resuelto por el Patrocinador con estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica.

- d) La Promoción se rige por este Reglamento y en forma supletoria y complementaria se tiene incorporada la legislación nacional y la jurisprudencia judicial, en cuanto sean aplicables.
- e) Los Clientes serán propietarios de los beneficios y serán responsables de su uso y disfrute a partir del momento en que los reciban. De este modo, la responsabilidad y obligaciones del Patrocinador se limita a la entrega del premio. El uso y destino que realice el cliente con el vehículo a partir de ese momento, recaerá bajo su estricta responsabilidad.
- f) La responsabilidad del Patrocinador finaliza con la entrega del premio. El Patrocinador en ningún caso se responsabilizará por accidentes, muertes, enfermedades o gastos médicos ni cualquier otro daño o perjuicio en los que puede ocurrir los Clientes por el uso y disfrute del premio. Tampoco será responsable por daño o perjuicio derivado de caso fortuito o fuerza mayor, en el uso y disfrute del premio.
- g) El Patrocinador no se hará cargo de ningún gasto incurrido por el Cliente para el retiro o disfrute del premio. El Patrocinador se limita a entregar únicamente los beneficios ofrecidos en este Reglamento, por lo que no se aceptarán cambios ni mejoras en los mismos.
- h) En caso de cualquier reclamo sobre la calidad y/o condiciones del vehículo, los mismos deberán dirigirse contra la empresa fabricante y/o distribuidora.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: PROPIEDAD INTELECTUAL:** El Patrocinador podrá utilizar todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que sean de su propiedad en la transmisión del programa, anuncios comerciales, y cualquier otro medio de comunicación que sean señalados al efecto.

Los comercios afiliados a esta Promoción así como los clientes respetarán todos los emblemas, logos, slogans y demás distintivos marcarios o de propiedad intelectual que son propiedad de “CREDOMATIC”, así mismo, reconocen que el presente documento no les concede derecho alguno sobre ellos. Los comercios afiliados participantes en la presente Promoción, autorizan a “CREDOMATIC” para el uso de sus marcas en anuncios publicitarios.

**ARTÍCULO OCTAVO: MODIFICACION DEL REGLAMENTO:** En razón de que los beneficiados no pagan un cargo adicional por los premios o beneficios recibidos, conocen y aceptan que el **PATROCINADOR** se reserva el derecho de modificar este reglamento en cualquier momento para introducir todas aquellas modificaciones necesarias para la buena marcha de la Promoción, así como los intereses de los participantes, sin ulterior responsabilidad para éste. En caso de reformas al Reglamento, las mismas se darán a conocer por medio del sitio web [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com).

## **ARTÍCULO NOVENO: REGULACION DE LA TARJETA Y LA**

**PROMOCION:** Todas las tarjetas participantes tienen firmado contrato de Apertura de Línea de Crédito y Emisión y Uso de Tarjeta de Crédito con CREDOMATIC, éste es el que rige las relaciones entre el Tarjetahabiente y CREDOMATIC, en tanto que la promoción se rige por lo dispuesto en el presente reglamento, el cual formará parte integral del contrato como cláusula adicional y se activará cada vez que CREDOMATIC ponga en vigencia la promoción notificándolo al cliente.

## **ARTÍCULO DÉCIMO: DEFINICIONES**

Para efectos de este Reglamento, aplicarán las siguientes definiciones:

- a) ***“Acción electrónica”***: corresponde a las acreditaciones que el sistema realizará por cada compra que se realice en el período que comprende la Promoción y que servirán para realizar el sorteo de la Promoción. Se otorgará una acción por cada ₡20,000.00 (veinte mil colones) o su equivalente en dólares según el tipo de cambio de venta que haya establecido el Banco BAC San José al momento de realizarse la compra, o por compras con Tasa Cero. Una acción por cada ₡20.000.00 (veinte mil colones) o su equivalente en dólares en “compras regulares”. Dos acciones por cada ₡20,000.00 (veinte mil

colones) o su equivalente en dólares de facturación por el servicio de SPEEDBOX. Dos acciones por cada ₡20,000.00 (veinte mil colones) de compra con el Programa Minicuotas o su equivalente en dólares y cinco acciones por cada ₡20,000.00 (veinte mil colones) o su equivalente en dólares de compra mínima con Tarjetas American Express.

- b) **“Compra regular”**: cualquier compra efectuada en cualquier comercio afiliado a CREDOMATIC cuyo monto mínimo sea de ₡20,000.00 (veinte mil colones) o su equivalente en dólares.
- c) **“Premio”**: Corresponde al vehículo mencionado en este Reglamento.
- d) **“Tarjeta nueva o Tarjeta aprobada”**: Para los efectos de este Reglamento, se entienden comprendidos los siguientes escenarios dentro de la definición de tarjeta nueva o tarjeta aprobada:
  - 1.) Clientes que se les aprobó y entregó una tarjeta de crédito “CREDOMATIC” por primera vez.
  - 2.) Clientes denominados “Adicionales cuenta separada”: los cuales se entienden como aquellos clientes en donde el titular solicita una tarjeta adicional con un límite aparte a su cuenta.
  - 3.) Clientes que soliciten una tarjeta nueva distinta a la que ya mantienen, denominado “Otra manteniendo la actual”.

4.) Clientes que reactiven una tarjeta de crédito: se entiende como aquellos clientes que en algún momento tuvieron una tarjeta, posteriormente lo cancelaron y quisieran reactivarla.

5.) Tarjeta Adicional aquellos clientes que soliciten tarjetas adicionales a una misma cuenta y donde el límite de crédito no varía.

En caso que a través de una tarjeta adicional se realicen compras en los términos establecidos en este reglamento, se entenderá como ganador el titular de la cuenta original.

En caso de que el Cliente solicite una tarjeta de crédito nueva Clásica, Dorada o Platina, acumulará durante su primera compra con dicha tarjeta, una acción adicional por cada veinte mil colones de compra.

- e) **“Tasa 0” o “Tasa Cero”**: programa de “CREDOMATIC” por el que se ofrecen cuotas sin intereses por cierto tiempo, en este caso tres meses, seis meses, diez meses y hasta doce meses, sin ningún cobro de intereses, siempre y cuando las cuotas se paguen en el siguiente pago en el que se refleje en el Estado de Cuenta, es decir, que el tarjetahabiente debe cancelar al menos el mínimo que señala el estado de cuenta, más el monto de la cuota sometida a Tasa Cero. Si la cuota no se cancela “completa o exacta” dentro del plazo de pago según el estado de cuenta, automáticamente se carga como un cobro normal en la tarjeta, sumándose al monto adeudado y éste monto sí genera los intereses normales. Tasa Cero posee su propio

reglamento, al que se han de remitir y someter los tarjetahabientes.

- f) **“Voucher”**: es el comprobante impreso por el POS, en señal que una transacción ha sido autorizada, cuando una tarjeta es empleada como forma de pago en un establecimiento participante. El voucher por sí sólo no otorga derecho para acumular acciones, pues para la acumulación de éstas, es necesario que la compra sea cobrada al Patrocinador por parte del Comercio Afiliado.

**ARTÍCULO UNDÉCIMO: INFORMACIÓN ADICIONAL:** El reglamento de la Promoción será divulgado por medio de las página web de CREDOMATIC, [www.credomatic.com](http://www.credomatic.com) o en cualquier otro medio publicitario que designe al efecto Credomatic.